



# **ASIGNACIONES FAMILIARES**

**CONFIDENCIAL**

**Comisión de Trabajo de Cargos Testigo**

**Homogenización de Información salarial en las Jurisdicciones Integrantes del  
Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

*Octubre de 2015*



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

---

## **ASIGNACIONES FAMILIARES**

### **Contenido**

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ASIGNACIONES FAMILIARES – MARCO GENERAL	3
2.1	Naturaleza y Concepto	3
2.2	Regímenes vigentes en el país	4
2.3	Régimen de Asignaciones Familiares a Nivel Nacional	4
2.3.1	Montos Vigentes.	4
2.4	Régimen de Asignaciones a nivel provincial	7
3	RESUMEN GENERAL – COMPARATIVO NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL	7
4	RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL	8
4.1	Asignaciones Familiares, por concepto y ejemplos:	9
5	CONCLUSIONES	18
	ANEXO por Provincia	20
1	Buenos Aires	20
2	Catamarca	21
3	Chaco	22
4	Chubut	23
5	Córdoba	24
6	Corrientes	25
7	Entre Ríos	26
8	Formosa	28
9	Jujuy	29
10	La Rioja	30
11	Mendoza	31
12	Misiones	32
13	Neuquén	33
14	Salta	36
15	Santa Cruz	37
16	Santa Fe	39
17	San Juan	41
18	Santiago del Estero	41
19	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	42
20	Tucumán	43



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### 1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en reunión del 25 de abril de 2013, se encomendó a la Comisión de Trabajo de Cargos Testigo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, realizar un relevamiento de los regímenes de asignaciones familiares vigentes en las jurisdicciones adheridas, con el objeto de relevar en primera instancia los diferentes tipos de prestaciones otorgadas en las provincias.

En el presente informe se presentan los datos del relevamiento con corte a Setiembre de 2015, siguiendo la metodología adoptada en los anteriores trabajos, especialmente la actualización del monto individual de las asignaciones familiares. En el mismo se muestra una descripción de las asignaciones familiares comunes al conjunto de las jurisdicciones relevadas, además de mostrar gráficamente la posición relativa de cada una de éstas respecto al valor establecido para cada una de las prestaciones analizadas. Seguidamente, se muestra un detalle por jurisdicción con información considerada relevante de cada régimen de asignaciones familiares locales.

Cabe mencionar que este documento ha sido elaborado por la Coordinación Técnica del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal con el apoyo de todas las jurisdicciones, adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que han suministrado información de base necesaria para su elaboración.

### 2 ASIGNACIONES FAMILIARES – MARCO GENERAL

#### 2.1 Naturaleza y Concepto

Retomando las definiciones incorporadas en el Informe previo, puede señalarse que las *asignaciones familiares constituyen una institución destinada a la protección del grupo familiar*. Consisten en prestaciones de la seguridad social, no remunerativa, que tienen por fin cubrir la contingencia social de cargas de familia, para sustentarla económicamente. La contingencia social, en este caso, no está dada en el bien que se tiende a proteger, sino en la falta de medios suficientes para sustentar económicamente la familia que se ha constituido.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### 2.2 Regímenes vigentes en el país

En la República Argentina, como fuera detallado en los informes previos, coexisten con el régimen nacional de asignaciones familiares (Ley N°24.714) un conjunto de sistemas provinciales. En algunos casos estos son similares al nacional, y brindan cobertura a los empleados de las administraciones públicas provinciales y municipales, como así también a los jubilados y pensionados de las provincias cuyas cajas previsionales permanecen bajo su órbita. Todo lo anterior genera un sistema de protección social heterogéneo.

### 2.3 Régimen de Asignaciones Familiares a Nivel Nacional

El régimen de Asignaciones Familiares, regido por la Ley N° 24.714, se encuentra administrado por la ANSES. Se trata de un régimen de alcance nacional y obligatorio, basado en:

- a) *Un componente contributivo fundado en los principios de solidaridad, de aplicación a los trabajadores ocupados o desocupados (con seguro de desempleo).*
- b) *Un componente no contributivo de aplicación a pasivos*

Cabe aclarar que no son beneficiarios del régimen bajo análisis las trabajadoras del servicio doméstico y trabajadores que perciban una remuneración superior a la fijada por las normas reglamentarias correspondientes, vigente en cada momento.

#### 2.3.1 Montos Vigentes.

El componente contributivo nacional de asignaciones familiares consta de distintos conceptos por los cuales se percibe el beneficio y está sujeto a los niveles del Ingreso General Familiar (IGF), quedando definido según cuatro escalas salariales en las proporciones que se detallan en el cuadro siguiente y los montos de cada beneficio según la zona de residencia.

El IGF consiste en la suma de las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia más la Asignación Familiar por Maternidad, excluyendo las horas extras, el plus por zona desfavorable y el aguinaldo.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

A la fecha de este informe se encuentran vigentes los Decretos N° 1282/13 y el Decreto N° 1141/15 PEN. En efecto, el Decreto del corriente año fija el valor de las asignaciones familiares y los rangos salariales desde el mes Junio de 2015 inclusive.

Asimismo, se mantiene el límite del salario máximo del grupo familiar por el cual son beneficiarios del régimen las familias con ingresos totales menores a \$ 30.000, mientras que ninguno de los cónyuges tenga ingresos superiores a \$ 15.000.

Cabe mencionar que mediante la ley N°27.160, se dispuso que las asignaciones familiares previstas en la ley sean móviles, con excepción de la asignación por maternidad. La norma establece que el cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en el Anexo de la ley 26.417 (movilidad jubilatoria), y está a cargo de la ANSeS su cálculo. En este caso, la movilidad se aplica al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro.

*Cuadro 1. Régimen de Asignaciones Familiares contributivas (ANSES) por concepto y nivel de remuneración.*

*Valor General y por Zona, vigente a Junio de 2015<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> La Ley N°24.714, en su artículo 19° faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer la cuantía de las asignaciones familiares, los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Seguidamente se detalla cada una de las zonas determinadas a los fines de establecer montos diferenciales:

Valor General: que se muestra en la tabla, corresponde a todo el país a excepción de las localidades comprendidas y detalladas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4.

Zona 1: quedan comprendidas las Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distritos Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: se encuentra la Provincia del Chubut.

Zona 3: se conforma por el Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: se identifican las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

ASIGNACIONES FAMILIARES	Categorías	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
	OCTUBRE de 2.014					
Lic.por Maternidad	Todas las categorías	Igual a la remuneración bruta				
Nacimiento	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975
Adopción	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850
Matrimonio	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462
Prenatal/Hijo	de \$ 200,00 a \$ 7.500	\$ 837	\$ 837	\$ 1.806	\$ 1.674	\$ 1.806
	de \$ 7.500,01 a \$ 9.800	\$ 562	\$ 744	\$ 1.117	\$ 1.486	\$ 1.486
	de \$ 9.800,01 a \$12.700	\$ 338	\$ 670	\$ 1.008	\$ 1.342	\$ 1.342
	de \$ 12.700,01 a \$ 30.000	\$ 172	\$ 342	\$ 514	\$ 680	\$ 680
Hijo con Discapacidad	hasta \$ 7.500	\$ 2.730	\$ 2.730	\$ 4.095	\$ 5.460	\$ 5.460
	de \$ 7.500,01 a \$ 9.800	\$ 1.930	\$ 2.633	\$ 3.949	\$ 5.265	\$ 5.265
	superior a \$ 9.800	\$ 1.217	\$ 2.535	\$ 3.803	\$ 5.070	\$ 5.070
Ayuda Escolar Anual	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.020
Ayuda Escolar Anual	Sin tope	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.020
Conyuge	de \$ 200,00 a \$ 30.000	\$ 200	\$ 400			

*Fuente: Elaboración propia en base al Decreto PEN N° 1141/2015*

(Imelda, falta cambiar el cuadro)

Cabe mencionar, el Decreto N° 504/15 estableció la modificación de la Ley n° 24.714. En tal sentido, se incorpora a dicha norma el artículo 14° sexies por el cual a los titulares de la asignación universal por hijo para protección social corresponde la asignación por ayuda escolar anual. Esta prestación será percibida por estos beneficiarios a partir del mes de abril, sólo por el corriente año. En tanto que, a partir del año 2016 se percibirá en igual período que la asignación en cuestión para el resto de los titulares alcanzados por esta prestación.

Asimismo, como lo dispuso el Decreto N° 614/13 PEN el pago efectivo de las asignaciones familiares debe realizarse a la mujer, independientemente del integrante del grupo familiar que genera el derecho al cobro de la prestación, salvo en los casos de guarda, curatela, tutela y tenencia que se realizará a quien corresponda.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

### 2.4 Régimen de Asignaciones a nivel provincial

Sobre el relevamiento realizado a las provincias adheridas al Régimen Federal Responsabilidad Fiscal, puede inferirse que existe un grupo de provincias que presentan un régimen similar al nacional. En un primer análisis, se distingue un grupo que establecen rangos remunerativos, a fin de establecer los valores de las asignaciones y, otro grupo que no los determina.

En ese sentido, cada provincia tiene sancionada una norma específica que regula el régimen de Asignaciones Familiares para el personal de la Administración Pública Provincial. En el siguiente cuadro se sintetiza el marco normativo vigente.

*Cuadro 2. Asignaciones Familiares. Marco Normativo vigente*

PROVINCIA	MARCO NORMATIVO	LINK
Buenos Aires	Decreto N° 1.516/04	<a href="http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=13832">http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=13832</a>
Catamarca	Dec. HyF N° 2.406/92	-
Chaco	Ley N° 3.049	<a href="http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/legisdev/BusquedaDocumentos.aspx">http://www2.legislaturachaco.gov.ar:8000/legisdev/BusquedaDocumentos.aspx</a>
Chubut	Ley N° XVII-43 (5.646)	<a href="http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;view=wrapper&amp;Itemid=205">http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;view=wrapper&amp;Itemid=205</a>
Córdoba	Decreto N° 28/97	<a href="http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/075CE2C463155E670325728A005F24B0?OpenDocument">http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/075CE2C463155E670325728A005F24B0?OpenDocument</a>
Corrientes	Ley N° 3.554	<a href="http://www.senadoctes.gov.ar/leyes-texto/Ley3554.doc">http://www.senadoctes.gov.ar/leyes-texto/Ley3554.doc</a>
Entre Ríos	Ley N° 5.729	<a href="http://www.entrierios.gov.ar/dgp/normas/leyes_prov/5729%20-">http://www.entrierios.gov.ar/dgp/normas/leyes_prov/5729%20-</a>
Formosa	Dec.Ley N°780/79	-
Jujuy	Ley N° 4.441	<a href="http://www.justiciajuju.gov.ar:802/legpro/4441.pdf">http://www.justiciajuju.gov.ar:802/legpro/4441.pdf</a>
La Rioja	Ley N° 8.417	<a href="http://legislri.dyndns.org/consultas/amp_ley.php?var1=Ley&amp;var2=8417&amp;var3=2008">http://legislri.dyndns.org/consultas/amp_ley.php?var1=Ley&amp;var2=8417&amp;var3=2008</a>
Mendoza	Ley N° 8.094	<a href="http://www.hcdmza.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;Itemid=46">http://www.hcdmza.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&amp;Itemid=46</a>
Misiones	Decreto N° 1.466/10	<a href="http://www.boletin.misiones.gov.ar/index.php?option=com_jdownloads&amp;Itemid=115&amp;view=finish">http://www.boletin.misiones.gov.ar/index.php?option=com_jdownloads&amp;Itemid=115&amp;view=finish</a>
Neuquén	Ley N° 2.653	<a href="http://200.5.98.14/svfiles/normaslegales/pdf/LEY2653.pdf?var=1717233186">http://200.5.98.14/svfiles/normaslegales/pdf/LEY2653.pdf?var=1717233186</a>
Río Negro	Ley N° 4.101	<a href="http://www.legisrn.gov.ar/LEGISCON/detallado_levwp.php">http://www.legisrn.gov.ar/LEGISCON/detallado_levwp.php</a>
Salta	Ley N° 5.136	<a href="http://www.diputadosalta.gov.ar/leyes/5136.pdf">http://www.diputadosalta.gov.ar/leyes/5136.pdf</a>
San Juan	Ley N° 8.145	<a href="http://www.legsanjuan.gov.ar/indexley/LEYES/2010/Ley8145.doc">http://www.legsanjuan.gov.ar/indexley/LEYES/2010/Ley8145.doc</a>
Santa Cruz	Dec.3068/09-2284/10	-
Santa Fe	Ley N° 9290	<a href="http://gobierno.santafe.gov.ar/sin/mitemplate.php?tiponorma=ley&amp;anio_norma=2006&amp;nro_ley=12642&amp;fecha_norma=12/10/2006">http://gobierno.santafe.gov.ar/sin/mitemplate.php?tiponorma=ley&amp;anio_norma=2006&amp;nro_ley=12642&amp;fecha_norma=12/10/2006</a>
Santiago del Estero	Ley N° 5.873	<a href="http://www.meconse.gov.ar/LEYES/Ley_Salarial_5873_2005.pdf">http://www.meconse.gov.ar/LEYES/Ley_Salarial_5873_2005.pdf</a>
Tierra del Fuego	Decreto N° 1.867/00	<a href="http://administracionpublicatdf.blogspot.com.ar/2011/05/decreto-provincial-n-186700-pago-de-">http://administracionpublicatdf.blogspot.com.ar/2011/05/decreto-provincial-n-186700-pago-de-</a>
Tucumán	Ley N° 3.911/08	<a href="http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/L-3911-27031973.pdf">http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/L-3911-27031973.pdf</a>

*Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las Provincias*

### 3 RESUMEN GENERAL – COMPARATIVO NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL

En cuanto a los conceptos o prestaciones establecidas como “Asignaciones Familiares”, se observa que la totalidad de las provincias receptan las prestaciones que establece la ley nacional. Estas son las siguientes:



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

Asignación Por Hijo, Asignación por Hijo con capacidades diferentes, Asignación Prenatal, Asignación por Ayuda Escolar, Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio.

Cabe mencionar que, a nivel nacional se asignan valores diferenciales a las asignaciones familiares en función de Zonas geográficas (1, 2, 3 y 4). En efecto, las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre otras zonas geográficas especificadas, son las jurisdicciones para las cuales se fijan, a nivel Nacional, valores diferenciales a las asignaciones familiares.

Por otro lado, puede distinguirse entre provincias que fijan, o no, montos mínimos y/o máximos para la percepción de las asignaciones familiares. Las que fijan un ingreso mínimo y/o máximo para el cobro de asignaciones son Buenos Aires, Córdoba, Misiones, Río Negro y Salta, mientras que las otras no lo hacen, garantizando a todo menor una prestación más allá del nivel de ingresos. Este es el caso de las Provincias de Catamarca, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Santa Fe, San Juan, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán. Las diferencias en cuanto al esquema nacional, se presentan en torno de los tramos de ingresos establecidos y de los montos estipulados para las asignaciones.

El concepto de "Asignación Familiar por Maternidad" que prevé la ley nacional, en todas las provincias relevadas, se encuentra dentro del régimen de licencias previsto en el marco regulatorio del empleo público vigente en cada jurisdicción.

#### **4 RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL**

Cabe mencionar en este punto, que un conjunto de Jurisdicciones ha actualizado parcialmente los valores de las asignaciones familiares hasta el primer trimestre del presente año. Tal es el caso de aquellas que han actualizado el valor de la *Ayuda Escolar para el año 2015*, la Asignación Familiar por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes y/o han actualizado el valor de los rangos salariales.





## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

A continuación se detallan las asignaciones familiares correspondientes a cada provincia, como así también el monto abonado vigente para el mes de Setiembre de 2015. Cabe mencionar que, han actualizado los valores de la Ayuda Escolar para el corriente año las provincias de Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza y la provincia de Santa Cruz que definió nuevos valores para la Asignación por Hijo, Hijo con capacidades diferentes y Prenatal. Asimismo, junto con la política salarial y a la fecha de este informe, actualizaron los valores de las asignaciones familiares y/o los rangos salariales las provincias de Catamarca, Córdoba, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan y Santiago de Estero.

### **4.1 Asignaciones Familiares, por concepto y ejemplos:**

Seguidamente y a fines de describir cada uno de los regímenes provinciales, se detallan las asignaciones que en términos generales son comprendidas por los distintos ordenamientos provinciales y, de acuerdo a los valores actualizados a la fecha del presente informe. Se considera que de acuerdo a cada régimen específico los valores establecidos para las asignaciones pueden tener un valor único o valores diferenciados de acuerdo a rangos salariales.

#### **a) Asignación por hijo.**

Tomando como referencia el valor determinado a nivel nacional, se observa que un conjunto de jurisdicciones muestran a la fecha de "corte" de este informe valores cercanos a los de referencia: Entre Ríos y Jujuy. Otro grupo de jurisdicciones presenta valores entre \$600 y \$650 las provincias de Buenos Aires, Formosa, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Salta (considerando el valor para el primer tramo o valores únicos). El resto de las jurisdicciones presentan valores inferiores a los \$500.

En el siguiente cuadro se sintetiza la información relevada en concepto de asignación familiar por hijo por jurisdicción.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

*Cuadro 3 - Monto de las Asignación por hijo por Jurisdicción,  
vigente a Setiembre de 2015*

Jurisdicción	Sin topes	1° Tramo		2° Tramo		3° Tramo		4° Tramo		5° Tramo		Valor Único
		Salarios Desde	Asig.	Salarios Desde /hasta	Asig.	Salarios Desde /hasta	Asig.	Salarios hasta o > a	Asig.	Salarios hasta o > a	Asig.	
Nación		\$200-\$7.500	\$ 837	\$7.500-\$9.800	\$ 562	\$9.800-\$12.700	\$ 338	\$12.700-\$30.000	\$ 172			
Buenos Aires		\$200-\$5.800	\$ 644	\$5.800-\$7.600	\$ 432	\$7.600-\$9.800	\$ 260	\$9.800-\$30.000	\$ 132			
Catamarca	X				\$ -				\$ -			\$ 120
Chaco	X	\$ 7.000	\$ 450	\$7.000-\$9.000	\$ 350	\$9.000-\$12.000	\$ 300	>\$12.000	\$ 280			
Chubut	X											\$ 436,8
Córdoba		\$100-\$8.730	\$ 540	\$8.730-\$13.240	\$ 408	\$13.240-\$17.420	\$ 272		\$ -			
Corrientes	X				\$ -				\$ -			\$ 220
Entre Ríos	X	\$ 98.200	\$ 837	\$9.820-\$14.000	\$ 562	\$14.000-\$28.710	\$ 338	>\$28.710	\$ 136			
Formosa	X				\$ -				\$ -			\$ 644
Jujuy	X	\$ 7.950	\$ 837	\$7.950-\$10.400	\$ 562	\$10.400-\$12.700	\$ 338	\$12.700-\$18.000	\$ 270	\$ 18.000	\$ 203	-
La Rioja	X	\$ 7.399,99	\$ 180	\$7.400-\$8.149,99	\$ 135	\$ 8.149,99	\$ 90		\$ -			
Mendoza		\$ 7.155	\$ 644	\$7.155-\$8.910	\$ 432	\$8.910-\$11.610	\$ 260	\$11.610-\$40.500	\$ 132			
Misiones		\$100-\$2.400	\$ 220	\$2.400-\$3.600	\$ 166	\$3.600-\$4.800	\$ 111					
Neuquén	X				\$ -				\$ -			\$ 360
Río Negro					\$ -			21.769,50	\$ -			\$ 450
Salta		\$ 8.375	\$ 625	\$8375-\$16.900	\$ 500				\$ -			
San Juan	X	\$ 6.900	\$ 640	\$6.900-\$8.600	\$ 425	\$ 8.600	\$ 254		\$ -			
Santa Cruz	X				\$ -				\$ -			\$ 675
Santa Fe	X				\$ -				\$ -			\$ 260
Sgo del Estero	X				\$ -				\$ -			\$ 636
T. del Fuego	X											\$ 600
Tucumán	X				\$ -				\$ -			\$ 300

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

Cabe aclarar que, los “**tramos**” de asignación hacen referencia a los rangos de haberes que se consideran a fin de establecer el valor de las asignaciones y/o como topes para la percepción del beneficio; en general se fijan de acuerdo a la política salarial dispuesta en cada provincia. Las asignaciones a las cuales se las califica “sin tope”, hacen referencia aquellas jurisdicciones que, aunque estableciendo rangos de remuneración, no establecen salarios mínimos o máximos que actúen como topes para la precepción de los beneficios.

A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo considerando determinados rangos de haberes nominales; la asignación abonada será de \$837 para salarios hasta \$9.820, de \$562 para salarios entre \$9.820 a \$14.000, de \$338 para salarios de entre \$14.000 a \$ 28.710 y de \$136 para salarios mayores a \$28.710. Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes son beneficiarios del régimen respectivo.
- ✓ La Provincia de Salta establece dos rangos salariales para la determinación del valor de la asignación por hijo. La prestación será de \$625 para salarios de hasta \$8.375 y de \$500 para salarios superiores a \$ 8.375 e inferiores a \$16.900. Éste último monto salarial actúa como tope, por lo cual los agentes que perciben remuneraciones mayores a \$16.900 no serán beneficiarios de las asignaciones familiares en dicha provincia.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

En el siguiente gráfico se representan únicamente los valores establecidos para la asignación por hijo para cada una de las jurisdicciones que presentan un valor fijo para dicha asignación.



### b) Asignación Prenatal.

La asignación por prenatal adopta valores idénticos a los establecidos para la Asignación por Hijo, excepto en la Provincia de Corrientes. La misma se abona en forma mensual durante los nueve meses de gestación.

### c) Asignación por hijo con capacidades diferentes.

Considerando lo mencionado anteriormente para la asignación por hijo, la provincias de Jujuy muestra un valor para la prestación analizada por encima del registrado a nivel Nacional, arrojando valores para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$3.348.

Asimismo, las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Salta (único tramo), San Juan, Santiago del Estero y Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentan valores entre \$2500 y \$2.000 (en relación al primer tramo o valor único). Las Provincias de Chaco (primer tramo), Ríos Negro y Santa Cruz muestran valores en torno a \$1.800. Un último grupo de jurisdicciones, dentro de un rango de valores de \$1000 - \$1500 se encuentra las Provincias de Chubut, Formosa, Santa Fe, Neuquén y Tucumán. El resto de las jurisdicciones muestra valores inferiores. En el cuadro siguiente pueden observarse los importes establecidos para el conjunto de las jurisdicciones relevadas.



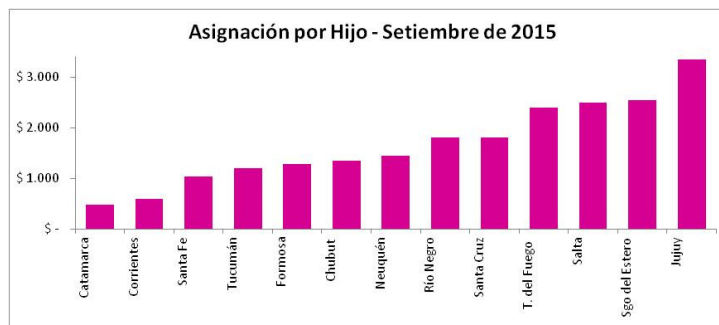
**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley Nº 25.917**

*Cuadro 4 - Monto de las Asignaciones Hijo con Capacidades Diferentes por Jurisdicción, vigente a Setiembre de 2015*

Jurisdicción	Sin topes	1° Tramo		2° Tramo		3° Tramo		4° Tramo		Valor Único
		Salarios Desde /hasta	Asig.	Salarios Desde /hasta	Asig.	Salarios Desde /hasta	Asig.	Salarios hasta o > a	Asig.	
Nación	X	\$200-\$7.500	\$ 2.730	\$7.500-\$9.800	\$ 1.930	>\$9.800	\$ 1.217	\$ -	\$ -	
Buenos Aires	X	\$200-\$5.800	\$ 2.100	\$5.800-\$7.600	\$ 1.485	\$7.600-\$9.800	\$ 936	\$9.800-\$30.000	\$ 936	
Catamarca	X									\$ 480
Chaco	X	\$ 7.000	\$ 1.800	\$7.000-\$9.000	\$ 1.400	\$9.000-\$12.000	\$ 1.200	>\$12.000	\$ 1.120	
Chubut	X									\$ 1.344
Córdoba	X	\$100-\$8.730	\$ 2.160	\$8.730-\$13.240	\$ 1.620	>\$13.240	\$ 1.080	\$ -		
Corrientes	X									\$ 600
Entre Ríos	X	\$ 14.000	\$ 2.730	\$14.000-\$28.710	\$ 1.930	>\$28.710	\$ 1.080			
Formosa	X									\$ 1.288
Jujuy	X									\$ 3.348
La Rioja	X	\$ 7.399,99	\$ 720	\$7.400-\$8.149,99	\$ 540	\$ 8.149,99	\$ 360	\$ -	\$ -	
Mendoza	X	\$ 7.155	\$ 2.100	\$7.155-\$8.910	\$ 1.485	>\$8.910	\$ 936			
Misiones	X	\$100-\$2.400	\$ 880	\$2.400-\$3.600	\$ 660	\$3.600-\$4.800	\$ 440	\$ -	\$ -	
Neuquén	X									\$ 1.440
Río Negro								21.769,50	\$ -	\$ 1.800
Salta	X									\$ 2.500
San Juan	X	\$ 6.900	\$ 2.185	\$6.900-\$8.600	\$ 1.545	\$ 8.600	\$ 965	\$ -		
Santa Cruz	X									\$ 1.800
Santa Fe	X									\$ 1.040
Sgo del Estero	X									\$ 2.544
T. del Fuego	X									\$ 2.400
Tucumán	X									\$ 1.200

*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

En el siguiente gráfico se representan únicamente los valores establecidos para la asignación por hijo con capacidades diferentes, para cada una de las jurisdicciones que presentan un valor fijo para dicha prestación.



A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo con capacidades diferentes considerando determinados rangos de haberes nominales; la asignación abonada será de \$2.730 para salarios de hasta



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley Nº 25.917

\$14.000, de \$1.930 para un rango salarial de \$14.000 a \$28.710, agregando un tercer rango de valores de \$1.080 para salarios mayores a \$ 28.710. Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes, son beneficiarios del mismo.

- ✓ La Provincia de Salta establece un único valor para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$2.500, sin considerar tope de remuneración alguno.

### d) Asignación por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción

Considerando que las asignaciones por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción contemplan situaciones especiales de la vida del agente y su familia y son de pago único, se analizan en conjunto.

*Cuadro 5 A- Monto de las Asignaciones de Pago Único por Jurisdicción, vigente a Setiembre de 2015*

Jurisdicción	Sin tope	Nacimiento	Adopción	Matrimonio
Nación*		\$ 975	\$ 5.850	\$ 1.462
Buenos Aires*		\$ 750	\$ 4.500	\$ 1.125
Catamarca	X	\$ 600	\$ 1.600	\$ 600
Chaco*	X	\$ 600	\$ 3.600	\$ 600
Chubut	X	\$ 840	\$ 3.600	\$ 1.680
Córdoba*		\$ 1.200	\$ 7.200	\$ 1.800
Corrientes	X	\$ 300	\$ 300	\$ 300
Formosa	X	\$ 975	\$ 5.850	\$ 1.462
Jujuv*	X	\$ 600	\$ 1.000	\$ 1.000
La Rioja*	X	\$ 600	\$ 2.280	\$ 565
Mendoza		\$ 600	\$ 600	\$ 600
Misiones		\$ 400	\$ 2.400	\$ 600
Neuquén	X	\$ 600	\$ 3.600	\$ 900
Río Negro*		\$ 750	\$ 4.500	\$ 1.125
San Juan	X	\$ 1.170	\$ 6.500	\$ 1.625
Sgo del Estero	X	\$ 1.911	\$ 11.466	\$ 2.867
Santa Fe	X	\$ 200	\$ 1.200	\$ 300
T. del Fuego	X	\$ 500	\$ 3.000	\$ 750
Tucumán	X	\$ 600	\$ 3.600	\$ 900
Tucumán- 3°hijos	X	\$ 1.200		

(\*) Se establecen mínimos y/o máximos salariales, cuyos montos coinciden con los dispuestos para la Asignación por Hijo.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

*Cuadro 5 B- Monto de las Asignaciones de Pago Único por Jurisdicción por tramo salarial, vigente a Setiembre de 2015*

Jurisdicción	Entre Ríos	Santa Cruz	Salta
Sin tope	X	X	
Nacimiento			
1° Tramo	<\$28.710	<\$6.500	<\$8.375
	\$ 975	\$ 600	\$ 5.090
		(*)	\$ 6.765
2° Tramo	>\$28.710	>\$6.500	\$8.375-\$16.900
	\$ 600	\$ 400	\$ 4.060
		(*)	\$ 5.390
Adopción			
1° Tramo	<\$28.710	<\$6.500	\$9.070
	\$ 5.800	\$ 3.600	
2° Tramo	>\$28.710	>\$6.500	
	\$ 3.600	\$ 2.400	
Matrimonio			
1° Tramo	<\$28.710	<\$6.500	<\$8.375
	\$ 1.462	\$ 900	\$ 5.090
2° Tramo	>\$28.710	>\$6.500	\$8.375-\$16.900
	\$ 900	\$ 600	\$ 4.060

(\*) Provincia de Salta: Asignación a partir del 3° hijo en adelante.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

Cabe mencionar que la Provincia de Salta abona la Asignación por Adopción sin considerar tope salarial alguno. Asimismo, la Provincia del Chaco abona la Asignación por Matrimonio por un período de 3 meses además, “asignaciones especiales por familia numerosa” (hijo, nacimiento, adopción o escolaridad) a partir del tercer hijo. De la misma manera, la Provincia del Neuquén abona la Asignación por Adopción



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

Familia Numerosa por un valor de \$ 9.000 y la Asignación por Nacimiento en Familia Numerosa por \$ 1.500. Ésta misma prestación es la abonada por las provincias de Salta y Tucumán (a partir del tercer hijo) por un valor de \$6.765 y \$5.390—según el nivel salarial - y \$1.200, respectivamente.

Para el total de las de las jurisdicciones relevadas, como fue mencionado en el apartado tres, se establece que durante el período de licencia por Maternidad se abone una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo.

### **e) Asignación por Ayuda Escolar Anual**

Esta asignación consiste en el pago de una suma anual que, en general, se trata de un valor único para todos los niveles. El valor de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para éste año 2015 fue establecido por el Gobierno Nacional, pasando de \$ 510 a \$700 en el mes de febrero. En consonancia con esta medida un grupo de provincias elevaron el valor de esta asignación, entre las cuales se encuentra: Entre Ríos (\$700) Jujuy, Mendoza, Salta (\$700-\$500 según tramos salariales).

Esta prestación corresponde a cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza nivel inicial, primario, secundario y, en algunas jurisdicciones se incluye también el nivel superior (Entre Ríos, Jujuy, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Por otra parte, la Provincia de Catamarca y la Provincia de Salta abonan la asignación por ayuda escolar por hijo únicamente para el nivel primaria.

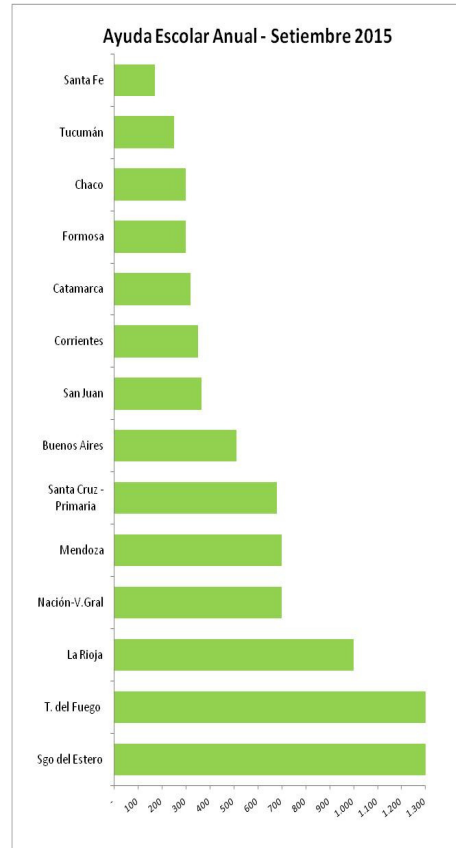
Como puede observarse en el cuadro siguiente en solo tres casos esta prestación muestra valores diferenciales por rango de haberes (Entre Ríos, Salta y Santa Cruz). En el caso de la Provincia de Santa Cruz se pagan valores diferenciados para la Asignación por Ayuda Escolar nivel Preescolar, Nivel Primario y nivel secundario.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

*Cuadro 6- Monto Ayuda Escolar Anual  
vigente a Setiembre 2015*

Jurisdicción	Sin topes	Tramos		Valor Único
Nación-V.Gral				\$ 700
Buenos Aires				\$ 510
Catamarca	X			\$ 320
Chaco	X			\$ 300
Chubut	X			\$ 550
Córdoba				\$ 540
Corrientes	X			\$ 350
Entre Ríos	X	\$ 700	\$ 170	
Formosa	X			\$ 600
Jujuy	X			\$ 700
La Rioja	X			\$ 1.000
Mendoza	X			\$ 700
Misiones				\$ 350
Neuquén	X			\$ 680
Río Negro				\$ 450
Salta		\$ 700	\$ 500	
San Juan	X			\$ 365
Santa Cruz - Primaria	X	\$ 680	\$ 500	
Santa Cruz - Secund.	X	\$ 680	\$ 200	
Santa Fe	X			\$ 170
Sgo del Estero	X			\$ 1.300
T. del Fuego	X			\$ 1.300
Tucumán	X			\$ 250



*Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados*

En el gráfico se representan, los valores fijados establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas; por lo que se incluyen las Provincias de Entre Ríos y Salta. En el caso de Santa Cruz solo se incluye el primer tramo de haberes que comprende los niveles nivel pre primario, primario y secundario.

**f) Asignación por Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes.**

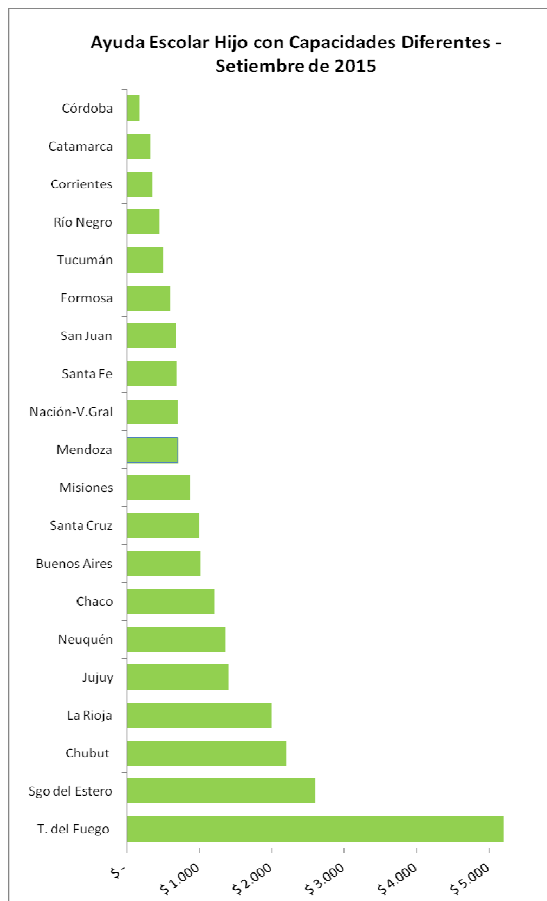
En el caso de hijos con capacidades diferentes, que concurren a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, corresponde la asignación por ayuda escolar, en general, sin límite de edad y sin considerar tope salarial. En el siguiente gráfico pueden observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

*Cuadro 7- Monto Ayuda Escolar Anual Hijo con  
Cap. Dif. vigente a Setiembre de 2015*

Jurisdicción	Sin tope	Inicial	Básica	Secundaria	Superior	Valor Único
Nación-V.Gral	X	-	-	-	-	\$ 700
Buenos Aires	X	-	-	-	-	\$ 1.020
Catamarca	X	-	-	-	-	\$ 160
Chaco	X					\$ 1.200
Chubut	X	-	-	-	-	\$ 2.200
Córdoba	X	-	-	-	-	\$ 170
Corrientes	X	-	-	-	-	\$ 350
Entre Ríos	X	\$1400-\$418	\$1400-\$418	\$1400-\$457	\$1400-\$418	
Formosa	X					\$ 600
Jujuy	X					\$ 1.400
La Rioja	X	-	-	-	-	\$ 2.000
Mendoza	X	-	-	-	-	\$ 700
Misiones	X	-	-	-	-	\$ 780
Neuquén	X	-	-	-	-	\$ 1.360
Río Negro	X	-	-	-	-	\$ 340
Salta		-	\$1.400 - 1.1200	-	-	-
San Juan	X	-	-	-	-	\$ 490
Santa Cruz	X	-	-	-	-	\$ 1.000
Santa Cruz 2°	X	-	\$ 680	\$ 400	-	-
Santa Fe	X	-	-	-	-	\$ 680
Sgo del Estero	X	-	-	-	-	\$ 2.000
T. del Fuego	X	-	-	-	-	\$ 5.200
Tucumán	X	-	-	-	-	\$ 500



Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

De la misma manera que en el gráfico anterior no se considera a aquellas jurisdicciones que muestran valores diferenciados por rango salarial. En este caso son las provincias de Entre Ríos, Salta y Santa Cruz, tal como se verifica en la tabla anterior.

Cabe mencionar en este punto que para la asignación por Ayuda Escolar por Hijo con capacidades diferentes, en general no se consideran topes salariales, a excepción de las Provincias de Buenos Aires y Salta. Asimismo, las Provincias de Entre Ríos y Santa Cruz que establecen valores de acuerdo a los niveles salariales, con los mismos rangos salariales dispuestos para la prestación por Ayuda Escolar por Hijo, pero sin considerar topes máximos.





## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Según la normativa consultada o los relevamientos realizados, las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, del Neuquén, Salta, Santiago del Estero y Tucumán abonan la Ayuda Escolar para Hijo con Capacidades Diferentes cuyo valor duplica al consignado a la Ayuda Escolar. Este valor equivalente al triple para la Provincia de Misiones y el cuádruple para las Provincias de Chaco, Chubut, Santa Fe y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

### g) Asignación por Escolaridad

La Asignación por Escolaridad consiste en una suma mensual por cada hijo a cargo del agente que concurre regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza Preprimaria (Educación Inicial), Primaria (Educación General Básica: EGB1, EGB2 y 7º año de EGB3), Secundaria o Polimodal ó, Nivel Superior.

En el siguiente cuadro, se muestran aquellas provincias que abonan la mencionada asignación.

Cuadro 8- Monto de la Asignación por Escolaridad de Setiembre de 2015

Jurisdicción	Sin topes	Inicial	Básica		Secundaria		Superi	Valor Único
			1° Tramo	2° Tramo	1° Tramo	2° Tramo	1° Tramo	
Catamarca(*)	X	\$ 40	\$ 40		\$ 40			
Chaco	X	\$ 3	\$ 3		\$ 4,50		\$ 4,50	
Corrientes	X	-	\$ 60		\$ 60		-	
Jujuy(**)	X	\$ 4	\$ 4		\$ 6		\$ 6	
La Rioja	X	-		-	-		-	\$ 45,00
Neuquén(*)	X	\$ 240	\$ 240		\$ 240		\$ 240	
Salta		-	\$ 71	\$ 50	\$ 92	\$ 75	(**)	
Sgo del Estero	X	\$ 35	\$ 35		\$ 47		\$ 47	
Santa Cruz(*)	X	\$ 12	\$ 12		\$ 18		\$ -	
Santa Fe(****)	X	\$ 3	\$ 3		\$ 4,50		\$ 4,50	

(\*) Se duplica por hijo con cap.dif. (\*\*) No se establece rango salarial para la Asignación por Escolaridad- (\*\*\*)Idem Nivel Secundario (\*\*\*\*)se cuatuplican los valores para hijo con cap.dif.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

Cabe aclarar que la totalidad de las provincias detalladas en el cuadro anterior, aunque establecen rangos salariales, no presentan topes salariales, a excepción de la Provincia de Salta. Asimismo, de acuerdo a los datos relevados, las Provincias de Catamarca, Corrientes, Jujuy, Neuquén, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero abonan la misma asignación para aquellos hijos a cargo con capacidades diferentes.

Por otro lado, la Provincia de Entre Ríos abona la asignación por escolaridad junto con la asignación por ayuda escolar.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

---

### 5 CONCLUSIONES

El presente relevamiento sobre Asignaciones Familiares refiere al mes de setiembre de 2015 de la totalidad de las provincias que se encuentran adheridas a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 (LRF).

Considerando la heterogeneidad de los regímenes de asignaciones familiares provinciales y en relación a las prestaciones más comunes dentro de cada ordenamiento local (asignación por hijo e hijo con capacidades diferentes, prenatal, matrimonio, adopción, ayuda escolar) se pueden extraer algunas tendencias, a modo de resumen.

Cabe mencionar que, un grupo de jurisdicciones no presentan actualizaciones respecto a lo relevado durante el ejercicio anterior (Buenos Aires, Chubut, Misiones, Neuquén, Santa Fe, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán).

Asimismo, durante el primer trimestre de 2015 y de acuerdo a lo informado por las provincias se modificaron la Prestación por Ayuda Escolar y los rangos salariales, fundamentalmente. El primer caso, fueron 7 jurisdicciones de las 21 provincias más el Gobierno Nacional, que integran el régimen de Responsabilidad Fiscal: Nación, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Salta y Mendoza. Además, se observa la actualización de los rangos salariales en virtud de la política salarial siendo el caso de la provincia de Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Salta y Río Negro.

Para el mes de Setiembre del corriente año muestran actualizaciones las Provincias de Catamarca (desde mayo), Corrientes (desde Julio), Entre Ríos (desde Junio y Julio), Jujuy y La Rioja (desde Setiembre), Río Negro (desde Mayo y Agosto), Salta (desde Julio) y Santiago del Estero (desde abril). Asimismo, la Provincia de Salta informa la actualización en los valores de las asignaciones a partir del mes de octubre.

En tanto que, tomando como valor de referencia el establecido a nivel Nacional, puede decirse que las provincias de Entre Ríos y Jujuy muestran valores cercanos respecto a la jurisdicción Nacional y a la asignación por hijo y, a excepción de Jujuy son idénticos en el caso de la asignación por hijo con capacidades diferentes.



## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917**

---

Para la Asignación por Ayuda Escolar se observan valores similares a los establecidos por el Gobierno Nacional en el caso de las Provincias de Entre Ríos, Jujuy y Mendoza y, valores superiores en el caso de las Provincias de La Rioja, Santiago del Estero y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Para la Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Capacidades Diferentes se observan, en general, valores superiores a los establecidos por el gobierno Nacional, ya que la mayoría de las demás jurisdicciones muestran el valores mayores respecto de la Asignación por Ayuda Escolar por Hijo.

Las asignaciones calificadas de “pago único” (Asignación Matrimonio, Nacimiento y Adopción) presentan actualización de sus valores respecto del año pasado las Provincias de Entre Ríos, Catamarca, Córdoba, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan y Santiago del Estero. Asimismo, se observa que la Provincias de Entre Ríos adoptan valores idénticos a los dispuestos por el gobierno Nacional cuyos montos son superados por los establecidos por las Provincias de Salta y Santiago del Estero (asignación por adopción).



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**ANEXO**

**Por Provincia**

Seguidamente se presenta la información relevada en cada de una de las siguientes provincias, vigentes a Setiembre de 2015.

**1 Buenos Aires**

La provincia de Buenos Aires presenta los siguientes valores vigentes a Setiembre de 2015, según lo dispuesto por el Decreto N° 1631/14.

Asimismo, fue informado por la misma provincia que el valor de la Ayuda Escolar es de \$510, la cual corresponde a los hijos de entre 5 a 17 años que asistan a establecimientos educativos oficiales.

A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.

**Cuadro 9- Buenos Aires: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Tramos de ingreso Remunerativo (Ingreso Grupo Familiar)					NORMATIVA VIGENTE
	\$200-\$5.800	\$5.800-\$7.600	\$7.600-\$9.800	\$9.800-\$15.000	>\$15.000 (\$30.000)	
Asignación por Hijo	644	432	260	132	0	Decreto N° 1631/14
Asignación por hijo con Discapacidad	2.100	1.485	936	936	936	
Asignación prenatal	644	432	260	132	0	
Asignación por Ayuda Escolar	510					
Asig. Ayuda Escolar por Hijo Cap.Dif.	1.020					
Asignación por Nacimiento	750					
Asignación por Adopción	4.500					
Asignación por Matrimonio	1.125					
Asignación por cónyuge (*)	100					
(*) Sólo la perciben los pasivos.-						

Cabe aclarar que los valores de las asignaciones familiares y los tramos de ingresos informados por la provincia, se refieren a los establecidos por el Decreto N° 779/14 PEN, mediante el cual se dispone que el monto límite de ingresos mínimo y máximo correspondientes al grupo familiar es de \$ 200 y \$ 30.000 respectivamente.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Asimismo, la percepción de un ingreso superior a \$ 15.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo de \$ 30.000.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad. En este caso, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### 2 Catamarca

La provincia de Catamarca mantiene a Setiembre de 2015 los valores establecidos en el Decreto N°1314/15, modificando los valores respecto del Decreto N° 1812/06 A continuación se presentan los valores correspondientes teniendo en cuenta que en este caso no existen rangos remunerativos.

**Cuadro 10 -Catamarca: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Sin Límites salariales	Normativa Vigente
Asignación por Hijo	120	Dcto. 1341 21/08/2015
Asignación por hijo con Discapacidad	480	
Asignación prenatal	120	
Asignación por Ayuda Escolar	320	
Asignación por Maternidad		
Asignación por Nacimiento	600	
Asignación por Adopción	1600	
Asignación por Matrimonio	600	
Prestaciones Adicionales		
CONYUGE	60	
Asignación adicional por hijo:		
ESCOLARIDAD NIVEL INICIAL	40	
ESCOLARIDAD EGB 1 Y 2	40	
ESCOLARIDAD EGB 3, POLIMODAL y SUPERIOR	40	
Asignación adicional por Hijo con Discapacidad		
ESCOLARIDAD NIVEL INICIAL	80	
ESCOLARIDAD EGB 1 Y 2	80	
ESCOLARIDAD EGB 3, POLIMODAL y SUPERIOR	80	
FAMILIA NUMEROSA	40	
La ayuda escolar consiste en un pago anual, sólo para hijos con escolaridad primaria.		

Vale destacar que no se liquida Asignación Familiar durante la licencia por maternidad, dado que el agente percibe el sueldo normal y habitual.

Con relación al concepto de Hijo con capacidades diferentes, cuando el mismo concurra a Establecimientos Oficiales o Privados controlados por autoridad competente o Servicios de Rehabilitación, la cuantía por escolaridad se duplicará.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Por último, cuando el agente tiene más de 2 hijos, percibe \$40 por cada hijo a partir del tercero.

### 3 Chaco

La Provincia del Chaco mantiene a Setiembre de 2015 los montos establecidos en el Decreto N° 306/2015, el Decreto N°847/07, la Ley N°3.049 y la Ley N°7.072. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia. Cabe mencionar que dichos rangos remunerativos no consisten en topes salariales.

**Cuadro 11- Chaco: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Menor o igual a \$7.000	Mayor a \$7.000 y menor o igual a \$9.000	Mayor a \$9.000 y menor o igual a \$12.000	Mayor a \$12.000	PERIODICIDAD	NORMATIVA VIGENTE 4
Asignación por Hijo	\$ 450,00	\$ 350,00	\$ 300,00	\$ 280,00	mensual	Dto N° 306/2015
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.800,00	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00	\$ 1.120,00	mensual	Dto N° 306/2015
Asignación prenatal	\$ 450,00	\$ 350,00	\$ 300,00	\$ 280,00	embarazo	Dto N° 306/2015
Iniciación del Ciclo Lectivo	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00	Anual	Dto N° 306/2015
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad					Anual	Ley N° 3049
Adignación por Maternidad						
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	Unica	Ley N° 7072
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	Unica	Ley N° 7072
Asignación por Matrimonio	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	3 meses	Dto N° 847/2007
Cónyuge	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	\$ 15,00	mensual	Ley N° 3049
Escolaridad Inicial	\$ 36,00	\$ 36,00	\$ 36,00	\$ 36,00	Anual	Ley N° 3049
Escolaridad Básica	\$ 36,00	\$ 36,00	\$ 36,00	\$ 36,00	Anual	Ley N° 3049
Escolaridad Secundaria	\$ 54,00	\$ 54,00	\$ 54,00	\$ 54,00	Anual	Ley N° 3049
Escolaridad Superior	\$ 54,00	\$ 54,00	\$ 54,00	\$ 54,00	Anual	Ley N° 3049

Respecto de las asignaciones abonadas por la Provincia del Chaco, corresponde enumerar las siguientes particularidades:

- El valor de la **asignación por escolaridad para hijos con capacidades diferentes** se calcula como 4 veces el valor de la asignación por escolaridad.
- Las **asignaciones especiales por familia numerosa** constituyen pagos adicionales para los agentes con más de 2 hijos. Se contabilizan a partir del 3er hijo siempre y cuando por éste le corresponda la asignación principal (hijo, nacimiento, adopción o escolaridad). Su cálculo es tantas veces la asignación principal como cantidad de hijos superen a 2.
- El **complemento por vacaciones** es de pago anual y se calcula como el doble del monto percibido en concepto de asignaciones por cónyuge, hijo, escolaridad, pre-natal y adicionales por familia numerosa, devengados para el mes de Diciembre de cada año.



## Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

- La **asignación por Iniciación del ciclo lectivo** es de pago anual y consiste en una suma que se abona con los haberes del mes de iniciación del período lectivo anual por cada hijo que inicie estudios en establecimientos oficiales u oficialmente reconocidos correspondiente a los niveles Inicial, Primario y Secundario. También corresponde para el caso de Hijos con Capacidades Diferentes.
- La **Asignación por Matrimonio** se abona por el período de 3 meses y son de pago anual las asignaciones por Escolaridad.
- La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, sino que abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### 4 Chubut

La Provincia del Chubut mantiene los valores establecidos en la Ley I N°456 del año 2012, vigentes a Setiembre de 2015. A continuación se presentan los valores correspondientes teniendo en cuenta que en este caso no existen rangos remunerativos.

**Cuadro 12- Chubut: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Setiembre de 2015**

Concepto	coeficiente 1 Capital Federal Bs.As.	coeficiente 3 Chubut
Asignación por Hijo	\$ 145,60	\$ 436,80
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 448,00	\$ 1.344,00
Asignación prenatal	\$ 145,60	\$ 436,80
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 550,00	\$ 550,00
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00
Asignación por Maternidad		
Asignación por Nacimiento	\$ 840,00	\$ 840,00
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
Asignación por Matrimonio	\$ 1.680,00	\$ 1.680,00
<b>Prestaciones Adicionales 3</b>		
Asignación por Cónyuge	\$ 42,00	\$ 126,00
Asignación por Cónyuge Discapacitado	\$ 168,00	\$ 504,00
Asignación por Padre o Hermano a cargo Discapacitado	\$ 72,80	\$ 218,40
Asignación por Familia Numerosa	\$ 42,00	\$ 126,00
Asignación por Padres y Hermanos a Cargo	\$ 18,20	\$ 54,60



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

La Ley N°5206 en su artículo 7° establece que el *Coficiente 1* será aplicable a los montos de las Asignaciones Familiares que son percibidas por los agentes que residan y presten funciones en Ciudad de Buenos Aires y el *Coficiente 3 para aquellos agentes que residan y presten funciones en el territorio de la Provincia*.

Cabe destacar que, la Provincia abona la Asignación por Hijo y la Asignación por Hijo Escolarizado.

La *Asignación por Hijo* consiste en la suma fija mensual establecida en la presente Ley por cada hijo hasta los 4 años de edad que se encuentre a cargo del trabajador y, la *Asignación por Hijo Escolarizado* se abona por cada hijo mayor de 4 años que se encuentre a cargo del trabajador y hasta los 26 años de edad siempre que aquel concorra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, polimodal o superior. En general, se establece el mismo valor para ambas prestaciones.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### 5 Córdoba

La Provincia de Córdoba, mantiene los valores de las asignaciones de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N°396/15 y el Decreto N° 137/15 (rangos salariales), vigentes a Setiembre de 2015. A continuación se presentan los valores correspondientes teniendo en cuenta los rangos remunerativos.

**Cuadro 13-Córdoba: Monto Asignaciones Familiares  
Vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	CATEGORIA		
	\$100 a \$ 8.730	\$ 8.730 a \$ 13.240	\$ 13.240,00 a \$ 17.420
Asignación por Hijo	540	408	272
Asignación por hijo con Discapacidad	2.160	1.620	1.080 - (SIN TOPE)
Asignación prenatal	540	408	272
Asignación por Ayuda Escolar	540	540	540
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	170	170	170 - (SIN TOPE)
Asignación por Nacimiento	1.200	1.200	1.200
Asignación por Adopción	7.200	7.200	7.200
Asignación por Matrimonio	1.800	1.800	1.800





## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917**

---

Cabe mencionar que en la política salarial instituida por el mencionado Decreto N° 137/15, se establecen los rangos salariales aplicables desde el mes de febrero y aquellos correspondientes a partir del mes de Julio del corriente, en función de las pautas salariales establecidas en el mencionado decreto provincial.

Asimismo, los valores actuales de las asignaciones familiares de la provincia, son aquellos establecidos por el Decreto N° 396/15, a pesar de haber adoptado las disposiciones de la Ley N° 24.714 mediante el Decreto N°28/97, los valores de las prestaciones no se corresponden con los dispuestos por el Gobierno Nacional.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, sino que se abona una suma igual a la remuneración que le corresponde percibir a la trabajadora en el empleo durante el periodo de licencia legal.

### **6 Corrientes**

En el caso de la Provincia de Corrientes se mantienen a Setiembre de 2015 los valores establecidos en el Decreto 1682/13, no registrando modificaciones desde el año 2013 a excepción de la asignación por Hijo, cuyos valores se actualizaron a partir de Julio del corriente.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 14-Corrientes: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Sin Límites salariales
Asignación por Hijo	370
Asignación por hijo con Discapacidad	900
Asignación prenatal	45
Asignación por Ayuda Escolar Hijo e hijo cap.dif	100
Asignación por Maternidad	
Asignación por Nacimiento/Adopción/Matrimonio	300
Prestaciones Adicionales	
Asig.Fam. Esposa	30
Asig.Fam.Fam.Numerosa	135
Asignación adicional por hijo:	
Asig.Esc.Pri/Sec.Fam.Num.	60
Asig.Fam.Esc.Primaria	60
Asig.Fam.Esc.Secundaria	60
Asignación adicional por Hijo con Discapacidad	
Asig.Fam.Esc.Prim.Incapac	120
Asig.Fam.Esc.Secund.Incap	120

Se aclara que en el caso de la Provincia de Corrientes las asignaciones no tienen tope de pago, alcanzando a todos los agentes por igual. La misma no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, sino que se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**7 Entre Ríos**

La Provincia de Entre Ríos, establece los valores vigentes a Setiembre de 2015 mediante los Decretos N° N°1945/15 MEHF, N°253/15 MEHF, N° 1665/13MEHF, N° 5.496/91MEH, y N°5.434/92.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 15-Entre Ríos: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO Ley 5729 - ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIA 1				CATEGORIA		NORMATIVA VIGENTE
	Hasta \$9.820	>\$9.820- \$14.000	>\$14.000- \$28.710	> \$ 28.710	Hasta \$30.000	> \$30.001	
Asignación por Hijo	\$ 837	\$ 562	\$ 338	\$ 136			1945/15 MEHF
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 2.730		\$ 1.930	\$ 1.080			1945/15 MEHF
Asignación prenatal (9 meses de embarazo a partir del 3º mes)	\$ 837	\$ 562	\$ 338	\$ 136			1945/15 MEHF
Asignación por escolaridad+ Ayuda Escolar (Primaria)					\$ 700	\$ 170	5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
Asignación por escolaridad + Ayuda Escolar por Hijo con Disc.					\$ 1.400	\$ 418	5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
Asignación por Maternidad	Consiste en el pago de un monto igual a la remuneración bruta que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora durante el período de Licencia Legal en el empleo con motivo del parto.						
Asignación por Nacimiento	\$ 975			\$ 600			1945/15 MEHF
Asignación por Adopción	\$ 5.850			\$ 3.600			1945/15 MEHF
Asignación por Matrimonio	\$ 1.462			\$ 900			1945/15 MEHF

Seguidamente se menciona el valor establecido para la Ayuda Escolar para el corriente año y demás A asignaciones adicionales:

**Cuadro 16- Adicional Entre Ríos: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

Prestaciones Adicionales 3:	CATEGORIA		Sin topos	NORMATIVA VIGENTE
	Hasta \$30.000	> \$30.001		
- Asignación por cónyuge o por persona con quien convive públicamente			\$ 15	5434/92
- Asignación Menor a cargo - Equivale a la Asig. por Hijo				1665/13 MEHF
- Asignación Familia Numerosa			\$ 3	5496/91 MEH
- Asig.por Preescolaridad + Ayuda Preescolar	\$ 700	\$ 170		5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
- Asig.por Preescolaridad + Ayuda Preescolar - Hijo Discapacitado	\$ 1.400	\$ 418		5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
- Asig.por Escolaridad + Ayuda escolar Media y Superior	\$ 700	\$ 170		5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
- Asig.por Escolaridad + Ayuda escolar Media y Superior - Hijo Disc.	\$ 1.400	\$ 457		5496/91 MEH - 253/15 - MEHF
- Asignación anual compl.de vacaciones (Anual)				Art 13 Ley 5927

La asignación por maternidad consiste en el pago de un monto igual a la remuneración bruta que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora durante el período de Licencia Legal en el empleo con motivo del parto.

Respecto a las asignaciones que abona la provincia de referencia, se destaca que la asignación anual complementaria de vacaciones consiste en la duplicación de los montos que se tuviera derecho a percibir



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas por Ley, con excepción de las asignaciones por matrimonio, pre-natal, nacimiento, adopción y ayuda escolar primaria.

Cabe aclarar que, la Ley N° 5729 dispone que la asignación de ayuda escolar corresponde al nivel de escolaridad primaria, además de que se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año o en el que comience el año lectivo, sólo en aquellos casos en que exista derecho a la precepción de la asignación por escolaridad primaria. Adicionalmente, se incorporan el resto de los niveles de escolaridad mediante el Decreto N° 788/90 MEH de creación de la Asignación por Ayuda Preescolar y, los Decretos N° 1324/00 MEOSP y 434/07 MEHF que establecen el pago de la Ayuda Escolar media y Superior al respectivo régimen provincial.

**8 Formosa**

La Provincia de Formosa, presenta los siguientes valores vigentes al mes de Setiembre de 2015, de acuerdo al Decreto Ley N° 780/79, sin presentar modificaciones respecto a lo relevado en el último cuatrimestre del año pasado, a excepción de la asignación por hijo cuyo valor fue actualizado a partir de marzo de 2015. No se informa la norma que actualiza los valores a la fecha de este informe.

A continuación se presentan las asignaciones, respecto de las cuales no se fijan rangos ni topes remunerativos.

**Cuadro 17- Adicional Formosa: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	CATEGORIA	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	644	Dec/Ley 780/79 y Normativa complementaria
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	1.288	
Asignación Prenatal	644	
Asignación por Ayuda Escolar ***	300	
Asignación por Nacimiento	600	
Asignación por Adopción	1.000	
Asignación por Matrimonio	1.000	
Asignación por Familiar a Cargo	644	
Asignación por Padres Mayores de 70 años	1.288	
Asignación por Familiar A/C con Cap. Diferentes	1.288	

\*\*\* La Ayuda Escolar se abonan por los niveles: primario y secundario



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

La asignación por maternidad consiste en el pago de un monto igual a la remuneración bruta que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora durante el período de Licencia Legal en el empleo con motivo del parto.

**9 Jujuy**

La Provincia de Jujuy, presenta los valores vigentes a Setiembre de 2015 conforme al Decreto Acuerdo N° 8579-H-15, N°3433-H-13, N°5269-H-10 y N°4594-H-14. A continuación se presentan las asignaciones que se rigen de acuerdo a rangos remunerativos, sin tope salarial y, en un tercer grupo de “asignaciones adicionales” para las cuales no se consideran rango salarial.

**Cuadro 18- Jujuy: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	TRAMOS					NORMATIVA VIGENTE
	R.B. ≤ \$7.950	\$7.950 < R.B. ≤ \$10.400	\$10.400 < R.B. ≤ \$12.700	\$12.700 < R.B. ≤ \$18.000	R.B. > \$18.000	
Asignación por Hijo (Menor a Cargo)	837,00	562,00	338,00	270,00	203,00	D.A. N° 8579-H-15
Asignación prenatal	837,00	562,00	338,00	270,00	203,00	
Asignación por hijo con Discapacidad	(menor a cargo con discapacidad)				3348,00	
Asignación por Matrimonio	565,00					D.A. N° 3433-H-13
Asignación por Nacimiento	600,00					
Asignación por Adopción	2.280,00					

Adicionalmente, la provincia abona la Asignación Hermano a Cargo, Asignación Tenencia/Tutela y Familiar a Cargo para las cuales se consideran los mismos valores y rangos salariales correspondientes a la Asignación por Hijo y, la Familiar Incapacitado a Cargo cuya asignación recibe tratamiento similar a la Asignación Hijo con Discapacidad, en cuanto a la forma de pago.

Respecto de la Asignación Tenencia o Tutela, cabe aclarar que, el régimen nacional también considera esta situación cuando establece que serán considerados como hijos los menores o personas con discapacidad cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al trabajador por autoridad judicial o administrativa competente. Por tanto, a nivel nacional en estos casos también se abonará la respectiva Asignación por Hijo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 24.714.

Asimismo, la provincia abona “otras prestaciones adicionales” sin considerar rangos remunerativos, a saber:

**Cuadro 19-Adicional Jujuy: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

ASIGNACION	Monto	Norma
Cónyuge	\$ 20	D- A N°5269-H-10 y 4594-H-14
Familia numerosa	\$ 4	
Escolaridad pre-primaria y primaria	\$ 4	
Escolaridad media, especial y superior	\$ 6	
Ayuda escolar pre-primaria y primaria	\$ 510	
Ayuda escolar media y superior no univ.	\$ 510	
Ayuda escolar hijo con Cap. Diferentes	\$ 1.020	

Cabe mencionar que, la Provincia de Jujuy abona la Asignación Anual Complementaria de Vacaciones, la cual consiste en la duplicación de los montos que el agente tuviere derecho a percibir durante el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones que, como prestaciones mensuales, se instituyen por el régimen local.

Asimismo, la provincia no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**10 La Rioja**

La Provincia de La Rioja, establece los valores vigentes a Setiembre de 2015 mediante los Decretos N°1508/15 y, por el Decreto N° 098/15 se fijan los valores de la asignación por ayuda escolar.

A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.

**Cuadro 20- La Rioja: Monto Asignaciones Familiares con rangos salariales  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	HASTA \$7.399,99	DE \$7.400,00 A \$8.149,99	SUPERIOR A \$8.149,99	NORMATIVA
Asignación por Hijo	\$ 180,00	\$ 135,00	\$ 90,00	Decreto N°1508/15
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 720,00	\$ 540,00	\$ 360,00	
Asignación prenatal	\$ 180,00	\$ 135,00	\$ 90,00	



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 21- La Rioja: Monto Asignaciones Familiares sin rangos salariales**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Valores para los 3 tramos	NORMATIVA
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 1.000,00	Decreto N° 098/15
Asig. por Ayuda Escolar Hijo Cap.Dif	\$ 2.000,00	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	Decreto N°1508/15
Asignación por Adopción		
Asignación por Matrimonio		
Asignación por hijo menor de 4 años	\$ 15,00	
Asignación por Cónyuge	\$ 120,00	
Asignación por Familia Numerosa	\$ 15,00	
Asignación por Escolaridad	\$ 45,00	

En esta Provincia, si bien se establecen rangos remunerativos para el pago de las Asignaciones Familiares, el último rango no tiene tope.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **11 Mendoza**

La Provincia de Mendoza estableció los montos de las asignaciones familiares para el año corriente mediante un acta acuerdo de Marzo de 2015. Los valores son los siguientes:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 22- Mendoza: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	\$0 - \$7.155	\$ 7.155,01 - \$8.910	\$8.910,01 - \$1.610	\$11.610,01 - \$40.500
Asignación por Hijo	\$ 644,00	\$ 432,00	\$ 260,00	\$ 132,00
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 2.100,00	\$ 1.485,00	\$ 936,00	\$936 (SIN TOPE)
Asignación prenatal	\$ 644,00	\$ 432,00	\$ 260,00	\$ 132,00
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00
Asignación por Esposa	\$ 17,25	\$ 17,25	\$ 17,25	\$ 17,25
Asignación por Nacimiento	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00
Asignación por Adopción	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
Asignación por Matrimonio	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00

Cabe mencionar, que la Ley de Presupuesto del año 2014 en su artículo 134° estableció la equiparación, de manera escalonada, del valor de las asignaciones familiares provinciales con los vigentes en la Administración Nacional, como así también los topes y criterios utilizados respecto de las mismas. Dicha Ley de Presupuesto aclara de las rentas generales se financiará dicha equiparación.

Asimismo, la Asignación por Hijo corresponde a los agentes con hijos hasta 25 años de edad, siempre que el mismo asista a establecimientos educativos; la Asignación por Ayuda Escolar corresponde hasta los 18 años de edad y comprende el nivel inicial - de sala de 4 y 5 años (antes preescolar)-, Primario y Secundario. Asimismo, la provincia estableció topes salariales al conjunto de las prestaciones, de acuerdo a lo detallado en el cuadro N° 22, a excepción de la Asignación por Hijo con capacidades diferentes.

No se contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, si no que abona a la trabajadora la remuneración que le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

## 12 Misiones

En la Provincia de Misiones, los valores vigentes a Setiembre de 2015 de todas las Asignaciones Familiares se establecen en el Decreto N°598/11. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.





**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 23-Misiones: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	CATEGORIA 1			NORMATIVA VIGENTE 4
	Hasta \$2400	\$2.400 a \$3.600	\$3.600 a \$4.800	
Asignación por Hijo	\$ 220,00	\$ 166,00	\$ 111,00	Decreto N° 598/11
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 880,00	\$ 660,00	\$ 440	
Asignación prenatal	\$ 220,00	\$ 166,00	\$ 111,00	
Asignación por Ayuda Escolar 2			350 (*)	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad			875 (*)	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00			
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00			
Asignación por Matrimonio	\$ 900,00			
Prestaciones Adicionales 3				
Prenatal (no existen agentes percibiendo el concepto)	\$ 220,00	\$ 166,00	\$ 111,00	
Asignación Complementaria por Hijo	SIN TOPE REMUNERACION \$ 100			DECRETO N° 1030/13
Asignación Complementaria por Hijo con Capacidades Diferentes	SIN TOPE REMUNERACION \$ 400			

(\*) Sin Topes. Se abonó una ayuda extraordinaria del mismo importe por cada hijo en concepto separados (350,00 + 350,00 = 700,00) idem hijos con capac Diferentes (875,00 + 875,00= 1,750)

Esta provincia, establece tope remunerativo para el pago de las prestaciones- excepto por la “Asignación por hijo con capacidades diferentes” y la “Ayuda Escolar por hijo con capacidades diferentes”. Además, el Decreto N°1466/10 determina que la “Asignación Familiar por Hijo” corresponde por los hijos hasta los 18 años de edad que asistan a establecimientos en los que se imparta educación oficial o sean fiscalizados oficialmente.

Cabe mencionar que, el régimen de “Asignaciones Familiares” no contempla la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

Asimismo, la Asignación Complementaria por Hijo y por Hijo con capacidades diferentes del Decreto N° 1.030/13, consiste en una prestación mensual para todos los agentes activos y pasivos de la Provincia, abonada por cada hijo hasta 18 años de edad y sin límite de edad en caso de hijos con capacidades diferentes. La misma se contemplada fuera del régimen de asignaciones familiares, por lo que para su percepción no se consideran límites de remuneración ni los requisitos de escolaridad exigidos por el mencionado régimen.

**13 Neuquén**

La Provincia del Neuquén establece los valores de las Asignaciones Familiares a Setiembre de 2015 mediante el Decreto N° 1157/14 y la Ley N°2.756. El cuadro siguiente muestra las asignaciones contempladas por el ordenamiento local:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

---

***Cuadro 24- Neuquén: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015***

CONCEPTO	Sin tramo Salarial
Asignación por Hijo	360,00
Asignación por hijo con Discapacidad	1.440,00
Asignación prenatal	360,00
Asignación por Ayuda Escolar	680,00
Asig. por Ayuda Esc. Hijo con Discapacidad	1.360,00
Asignación por Nacimiento	750,00
Asignación por Adopción	4.500,00
Asignación por Matrimonio	1.125,00

Asimismo, la provincia abona “otras prestaciones adicionales” detalladas en el cuadro siguiente:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

---

**Cuadro 25- Adicionales Asignaciones Familiares Neuquén  
vigente a Setiembre de 2015**

<b>Prestaciones Adicionales 3</b>	<b>Sin tramo Salarial</b>
Cónyuge	30,00
Menor bajo guarda legal	360,00
Menor bajo guarda legal discapacitado	1.440,00
Hijo Menor de 4 años	240,00
Familia Numerosa	180,00
Preescolaridad	240,00
Preescolaridad Hijo Discapacitado	480,00
Escolaridad Primaria	240,00
Escolaridad Primaria Hijo discapacitado	480,00
Escolaridad Media y Superior	240,00
Escolaridad Media y Superior hijo discapacitado	480,00
Asignacion Nacimiento en familia numerosa	1.500,00
Asig.Adopcion Familia Numerosa	9.000,00

Se aclara que en el caso de la Provincia del Neuquén, las asignaciones no tienen tope de pago, cobrando todos los agentes por igual, y no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **14 Río Negro<sup>2</sup>**

En la Provincia de Río Negro los valores para el mes de Setiembre de 2015 de las Asignaciones Familiares, son determinados por el Decreto N° 676/15.

En el Cuadro se muestra que, la provincia establece un tope remunerativo para el pago de las prestaciones.

---

<sup>2</sup> Los valores en las asignaciones tendrán actualizaciones a partir de Mayo del corriente.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 26- Río Negro: Monto Asignaciones Familiares vigentes Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Tope \$ 21.769,5
Asignación por Hijo	\$ 450,00
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.800,00
Asignación prenatal	\$ 450,00
Asignación por Ayuda Escolar z	\$ 450,00
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 450,00
Asignación por Nacimiento	\$ 794,00
Asignación por Adopción	\$ 4.766,00
Asignación por Matrimonio	\$ 1.192,00

El Decreto N° 1312/15 se establece que tendrán derecho a percibir Asignaciones Familiares aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a \$21.769,50, conforme las consideraciones del artículo 2° de la Ley N°4101.

Por otra parte, la provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**15 Salta**

En la Provincia de Salta el régimen de asignaciones familiares es el establecido por la Ley N° 5136. El valor de estas prestaciones a Setiembre de 2015, es el que se muestra en el siguiente cuadro.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 27 - Salta: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Marzo de 2015**

CONCEPTO Vigente desde el 1/7/15 al 3/9/15	Hasta \$ 8.375	\$ 8.375 / \$ 16.000
ASIGNAC. POR HIJO	\$ 625,00	\$ 500,00
ASIG. POR HIJO CAP. DIF (sin tope)	\$ 2.500,00	
ASIGNAC. PRENATAL	\$ 625,00	\$ 500,00
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	\$ 700,00	\$ 560,00
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	\$ 71,00	\$ 50,00
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	\$ 92,00	\$ 75,00
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	\$ 5.090,00	\$ 4.060,00
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	\$ 6.765,00	\$ 5.390,00
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	\$ 5.090,00	\$ 4.060,00
ASIGNAC. POR ADOPCION (sin tope)	\$ 9.070,00	
ASIGNAC. POR CONYUGE	\$ 315,00	\$ 255,00
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	\$ 71,00	\$ 50,00
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	\$ 71,00	\$ 50,00
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAPAC.	\$ 625,00	\$ 500,00

Cabe mencionar que dichos rangos remunerativos se establecen como topes remunerativos para el pago de las prestaciones a excepción de la “Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes” y la “Asignación por Adopción”. Asimismo, esta jurisdicción contempla en su norma la “Asignación por Ayuda Escolar Nivel Primario”, hasta los 18 años de edad, tanto para los hijos como los hijos con capacidades diferentes de las agentes. En este último corresponde duplicar el valor asignado a la Ayuda Escolar Nivel Primario.

Es dable aclarar que la “Asignación por Hijo Menor a 4 años” corresponde en aquellos casos en que el menos asiste a jardines de infantes o guarderías oficiales.

Por otro lado, no se contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, por lo que se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

#### **16 Santa Cruz**

En la Provincia de Santa Cruz el valor de las asignaciones a Setiembre de 2015 se fija mediante el Acta Paritaria del 20/03/15 y los Decretos N°3068/09, N°2284/10 y N° 356/15. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal  
Ley N° 25.917**

**Cuadro 28- Santa Cruz: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	CATEGORIA		NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	\$ 675		Acta de Paritaria 20/03/15
Asignación prenatal	\$ 675		
Asignación por hijo con Capacidades Diferentes	\$ 1.800		
<b>Asignaciones Únicas</b>	<i>\$0 a \$6.500</i>	<i>&gt; \$6.500</i>	
Asignación por Nacimiento	\$ 600,00	\$ 400,00	Dtos. N° 3068/09 y 2284/10
Asignación por Adopción	\$ 3.600,00	\$ 2.400,00	
Asignación por Matrimonio	\$ 900,00	\$ 600,00	
<b>Asignaciones Anuales</b>	<i>\$0 a \$6.500</i>	<i>&gt; \$6.500</i>	
Asignación por Ayuda Escolar preescolar y primaria	\$ 680,00	\$ 500,00	Dtos. N° 3068/09 y 2284/10
Asignación por Ayuda Escolar secundaria	\$ 680,00	\$ 200,00	
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Cap. Dif.	\$ 1.000		
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Cap. Dif.	\$ 680,00	\$ 400,00	

Asimismo, se han establecido otras asignaciones a saber:

**Cuadro 29- Santa Cruz: Monto Asignaciones Familiares  
vigente a Setiembre de 2015**

Otras Prestaciones	Monto	Normativa
Asignación por Conyuge	\$ 90	Acta Paritaria 20/03/15
Asignación por Conyuge Capacidades Diferentes	\$ 225	
Asignación por escolaridad preescolar y primaria	\$ 120	
Asignación por escolaridad secundaria	\$ 180	
Asignación por escolaridad preescolar y primaria con Cap. Dif.	\$ 240	
Asignación por escolaridad secundaria con Cap. Dif.	\$ 360	
Asignación por Familia Numerosa	\$ 120	

Cabe aclarar que, en la Provincia de Santa Cruz no existe tope salarial a los efectos de la percepción de las Asignaciones Familiares, pero se establecieron tramos para las Asignaciones Únicas y Asignaciones Anuales, no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**17 Santa Fe**

La Provincia de Santa Fe establece mediante texto actualizado de la ley provincial N° 9290 el régimen de asignaciones familiares, junto con los Decretos N°2491/14, N°993/08, N°308/93 y N° 3486/91.

Se aclara que, el dicho régimen comprende tanto a funcionarios como a agentes, sin discriminar su situación de revista y establecer escalas ni topes salariales, con excepción de los contemplados de las reparticiones que se rijan por convenios colectivos de trabajo especiales.

**Cuadro 30 - Santa Fe: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Sin tramos salariales
Asignación por Hijo	\$260,00
Asignación por Hijo con Discapacidad	\$1.040,00
Asignación por Prenatal	\$260,00
Asignación por Ayuda Escolar z	\$170,00
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$680,00
Asignación por Nacimiento - en familia numerosa se duplica el importe -	\$200,00
Asignación por Adopción (simple y plena) – en familia numerosa se duplica el importe -	\$1.200,00
Asignación por Matrimonio	\$300,00

Asimismo, la provincia abona las siguientes “prestaciones adicionales”:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 31-Adicional Santa Fe: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

<b>Prestaciones Adicionales:</b>	<b>Sin tramos salariales</b>
Asignación por Cónyuge	\$40,00
Asignación por Familia Numerosa	\$3,00
Asignación por Hijo menor de 4 años	\$3,00
Asig. por Educación Inicial – secciones de 4 y 5 años de edad-	\$3,00
Asignación por Educación General Básica	\$3,00
Asignación por Escolaridad Media Superior	\$4,50
Asig. por Educ. Inicial – secciones de 4 y 5 años de edad- de Hijo con cap.dif.	\$12,00
Asignación por Educación General Básica de Hijo con capacidades diferentes	\$12,00
Asignación por Escolaridad Media Superior de Hijos con cap.diferentes	\$18,00
Asignación por padres y hermanos con capacidades diferentes	\$40,00
Asignación por Sepelio(*)	\$600,00
Asignación Anual Complementaria por Vacaciones(**)	
Asignación Anual Compl. por Vac. por Hijos con Capacidades Diferentes (**)	
(*) fallecimiento de familiar a cargo y fallecimiento del agente en actividad	
(**) se paga durante el mes de enero - Se duplican los importes que el agente recibe periódicamente	

La provincia abona como prestaciones adicionales a la “Asignación Anual Complementaria por Vacaciones” y la “Asignación Anual Complementaria por Vacaciones por Hijos con Capacidades Diferentes”, las cuales se abonan durante el mes de Enero y, consisten en la duplicación de los importes recibidos periódicamente. Cabe aclarar que, el Régimen Provincial de Asignaciones Familiares comprende tanto a funcionarios como a agentes, sin discriminar su situación de revista y establecer escalas ni topes salariales, con excepción de los contemplados por las reparticiones que se rijan por convenios colectivos de trabajo especiales.

Asimismo, dicho Régimen no contempla una asignación específica por Maternidad sino que el Decreto Provincial N°1919/89 “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública”, en su artículo N° 34 otorga la “Licencia Pre-Parto” y “Licencia por Maternidad”, el artículo N° 65 establece “Descansos Diarios por Lactancia”, el artículo N° 66 “Función Maternal” y, el artículo N° 67 “Función Paternal”.

La Ley N° 12.642 -modificatoria de la Ley 9290- dispone que la asignación por ayuda escolar se hará efectiva en el mes inmediato anterior al del comienzo del ciclo lectivo y, se abonará únicamente al agente que, tenga derecho a percibir la asignación por educación inicial - secciones de cuatro y cinco años de edad, educación general básica y educación polimodal.





**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

Dicha asignación por ayuda escolar se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del trabajador, de cualquier edad, posea capacidades diferentes. En caso de no poder determinarse el grado escolar del mismo, se cuadruplicará tomando en cuenta el monto máximo.

**18 San Juan**

En la Provincia de San Juan los valores de las Asignaciones familiares vigentes a Setiembre de 2015 fueron establecidos mediante el Decreto N° 1.094 MHF-15. A continuación se presentan los valores correspondientes de acuerdo a los rangos remunerativos vigentes en la provincia.

**Cuadro 32- San Juan: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	TRAMOS			NORMATIVA VIGENTE
	hasta \$6.900	\$6.900,01 - \$8.600	superior a \$8.600	
Asignación por Hijo	640	425	254	Decreto N° 1094-MHF-15
Asignación por hijo con Discapacidad	2.185	1.545	965	
Asignación prenatal	640	425	254	
Asignación por Ayuda Escolar	365			
Asig. por Ay. Escolar por Hijo c/ Cap. Dif.	675			
Asignación por Nacimiento	1.170			
Asignación por Adopción	6.500			
Asignación por Matrimonio	1.625			

Cabe mencionar, que el Decreto N° 1.094 MHF-15 establece tramos de remuneración sólo para las asignaciones Prenatal, Hijo e Hijo con capacidades diferentes. No se menciona que el último rango salarial actúe como tope de remuneración.

La Provincia no contempla en el régimen de "Asignaciones Familiares", una prestación por Maternidad, se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**19 Santiago del Estero**

En la Provincia de Santiago del Estero los Decretos N° 1395/15 y N° 0185/15 establecen el valor de las prestaciones vigentes.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

Cabe mencionar que, el valor de las prestaciones por “Hijo con Capacidades Diferentes” y “Ayuda Escolar por Hijo con Capacidades Diferentes” se determina en función de lo dispuesto en la Ley N°5.873. Los valores son los detallados a continuación, para los cuales no se establecen tope remuneratorio:

**Cuadro 33- Santiago del Estero: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	SIN LIMITES	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	\$ 636,00	DECRETO 1.395/2015
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 2.544,00	LEY N° 5.873
Asignación prenatal	\$ 636,00	DECRETO 1.395/2015
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 1.300,00	DECRETO 185/2015
Asig. por Ay. Escolar por Hijo c/ Cap.Dif.	\$ 2.600,00	LEY N° 5.873
Asignación por Nacimiento	\$ 1.911,00	
Asignación por Adopción	\$ 11.466,00	DECRETO 1.395/2015
Asignación por Matrimonio	\$ 2.867,00	

Asimismo, la provincia abona las siguientes “prestaciones adicionales”:

**Cuadro 34-Adicional Santiago del Estero: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

PRESTACIONES ADICIONALES	SIN LIMITES	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Conyuge	\$ 204,00	
Familia Numerosa	\$ 35,00	DECRETO 1.395/2015
Escolaridad Preprimaria y primaria	\$ 35,00	
Escolaridad Media y Superior	\$ 47,00	

Se aclara que en el caso de la Provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

**20 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

En la Provincia de Tierra del Fuego, se encuentra vigente el Decreto N° 1827/13 por el cual se establecen los valores vigentes a Setiembre de 2015.

De acuerdo a lo relevado, todos los agentes quedan comprendidos en la norma y les corresponde un mismo monto, a saber:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley N° 25.917**

**Cuadro 35- Tierra del Fuego. Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	Sin Tramo Salarial
Asignación por Hijo **	300
Asignación por hijo con Discapacidad **	1200
Asignación prenatal **	300
Asignación por Ayuda Escolar z	1300
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	5200
Asignación por Maternidad	0
Asignación por Nacimiento	500
Asignación por Adopción	3000
Asignación por Matrimonio	750
** Estas Asignaciones llevan radicación, si el hijo esta radicado en Tierra del Fuego. o sea el valor se duplica	

La provincia analizada liquida el concepto de “Radicación Familiar”, la cual consiste en un 100% adicional sobre lo que se cobra por “Asignaciones Familiares Ordinarias” (Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal), siempre que la familia se encuentre viviendo en la provincia. Las asignaciones de carácter “Extraordinario” (Nacimiento, Adopción y Matrimonio), no tienen radicación familiar.

La provincia no contempla en el régimen de “Asignaciones Familiares”, la prestación por Maternidad, y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.

## **21 Tucumán**

En la Provincia de Tucumán el marco legal que instituye las Asignaciones Familiares lo conforman la Ley N° 5.473 Estatuto para el Personal de la Administración Pública y los Decretos N° 646/1 y N° 85/3 del año 2001. Asimismo, los valores de las asignaciones vigente a Setiembre de 2015 lo disponen los Decretos N°3.911/3, N°4.014/3, N°3266/3 y N° 267/3. Cabe aclarar que no se establecen rangos remunerativos ni tope remunerativo. A continuación se presentan los valores correspondientes:



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**Ley Nº 25.917**

**Cuadro 36- Tucumán: Monto Asignaciones Familiares**  
**vigente a Setiembre de 2015**

CONCEPTO	"Sin Tope"	NORMATIVA VIGENTE
Asignación por Hijo	\$ 300	DEC.3266/3(ME)
Asignación por hijo con Discapacidad	\$ 1.200	DEC.3266/3(ME)
Asignación prenatal	\$ 300	DEC.4014/3(ME)
Asignación por Ayuda Escolar	\$ 250	DEC.267/3(ME)
Asignación por Ayuda Escolar por Hijo con Discapacidad	\$ 340	DEC.3911/3(ME)
Asignación por Nacimiento	\$ 600	DEC.3911/3(ME)
Asignación por Nacimiento Numeroso -a partir del 3° hijo	\$ 1.200	DEC.3911/3(ME)
Asignación por Adopción	\$ 3.600	DEC.3911/3(ME)
Asignación por Matrimonio	\$ 900	DEC.3911/3(ME)
Asignación por Cónyuge	\$ 41	DEC.3911/3(ME)

Respecto de la prestación por "Maternidad", no se contempla dentro del régimen de "Asignaciones Familiares", y se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora le corresponde percibir en el empleo durante el periodo de licencia legal.